

Aviso legal

CHUBB®

Chubb European Group SE, Sucursal en España

- Domicilio: Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid
- C.I.F.: W-0067389-G.
- Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid: Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades.
- Código de inscripción en la Dirección General de Seguros: E-0155.
- Entidad Aseguradora, con domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, France. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09.
- Autorización administrativa para operar en los siguientes ramos:

| | |
|----|---|
| 01 | Accidentes |
| 18 | Asistencia |
| 15 | Caución |
| 14 | Crédito |
| 17 | Defensa jurídica |
| 02 | Enfermedad |
| 08 | Incendio y elementos de la naturaleza |
| 07 | Mercancías Transportadas |
| 09 | Otros daños a los bienes |
| 16 | Perdidas pecuniarias diversas |
| 13 | Responsabilidad civil general |
| 11 | Responsabilidad civil vehículos aéreos |
| 12 | Responsabilidad civil vehículos marítimos lacustres y fluviales |
| 10 | Responsabilidad civil vehículos terrestres automóviles |
| 05 | Vehículos aéreos |
| 04 | Vehículos ferroviarios |
| 06 | Vehículos marítimos, lacustres y fluviales |
| 03 | Vehículos terrestres no ferroviarios |

Procedimientos para la presentación de quejas y reclamaciones

Los procedimientos internos y externos para la presentación de quejas y reclamaciones serán las siguientes:

En el supuesto de que usted quiera presentar una queja relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito, a:

Departamento de Reclamaciones
Paseo de la Castellana 141, Planta 6
28046 Madrid
Correo electrónico: reclamaciones.es@chubb.com

Fax: + 00 34 91 837 67 76

El Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Reclamaciones se encuentra disponible para ser consultado por parte de los clientes en las oficinas de "Chubb European Group SE, Sucursal en España".

En caso de que usted no esté de acuerdo con el contenido de la resolución dictada por el Departamento de Reclamaciones, podrá realizar su segunda reclamación a:

Defensor del Asegurado:

LEGSE Abogados

Correo electrónico: defensordelasegurado@legse.com

Fax + 00 34 915 76 08 73

El Departamento de Reclamaciones o, en su caso, el Defensor del Asegurado, dispondrán de un plazo de 2 meses para atender su queja o reclamación.

Procedimientos externos

En caso de haber sido desestimada su anterior queja o reclamación o haber transcurrido dos (2) meses desde su presentación ante el Departamento de Reclamaciones o al Defensor del Asegurado sin que haya sido resuelta, usted podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros (Servicio de Reclamaciones) o a aquellas entidades de resolución alternativa de litigios competentes para resolverlas, según lo establecido en la Ley 7/2017 relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Usted podrá consultar cuales son dichas entidades de resolución alternativa de litigios en nuestra página web.

Para la admisión y tramitación de reclamaciones o quejas ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros o de las entidades de resolución alternativa de litigios que puedan sustituirla y que usted podrá encontrar en nuestra página web, será imprescindible que usted acredite haberlas formulado previamente al Departamento de Reclamaciones de la Aseguradora o en su caso, al Defensor del Asegurado o haber transcurrido el plazo de dos (2) meses anteriormente mencionado.

En caso de que usted desee presentar una queja o reclamación derivada de una contratación de un seguro online, Usted podrá registrar su queja a través de la plataforma online de resolución de conflictos de la Comisión Europea, <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>

En caso de disputa, podrá usted reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como sus normas de desarrollo; sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros. Igualmente, podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.